REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MESA
NIT 890.680.026-7
SECRETARIA DE INFRAESTUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

La Mesa Sí
Ciudad Amable y Cordial

OFICIO N° 069- 2018 SOP

La Mesa, Cundinamarca, 23 de marzo 2018

Señor
ENRIQUE ALFONSO VELANDIA SARMIENTO
Predio LAS GEMELAS
Ciudad

REFERENCIA: Solicitud concepto de riesgo predio ubicado en el predio **LAS GEMELAS** de este municipio identificado con cedula catastral No. **00-02-0002-0466-000**.

Respetados señores:

En atención a su solicitud les informamos que el predio de la referencia, según los estudios básicos realizados por la oficina de Gestión De Riesgos Municipal De La Mesa Cundinamarca y la CAR, **NO PRESENTA USO RESTRINGIDO** por riesgos o amenazas por la ocurrencia de fenómenos naturales.

ESTAMOS CUMPLIENDO

Ing **CARLOS FAID LEÓN BARRETO**
Secretario de infraestructura y obras publicas

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboro	Ing José Pinto Ramirez	Profesional Universitario	
Aprobó	Ing **CARLOS FAID LEÓN BARRETO**	Secretario de infraestructura y obras publicas	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			

Calle 8 Carrera 21 Esquina – La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 057 1 8472225/221 Telefax 057 1 8472225/221 Ext.123
obrapublicas@lamesa-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252601

USO DE SUELO No.117-2020

De acuerdo al **PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL** (Acuerdo 005 de mayo 22 de 2000) del Municipio de La Mesa, predio de propiedad de **ENRIQUE ALFONSO VELANDIA SARMIENTO**, ubicado en suelo **RURAL**, en **PREDIO LOTE LAS GEMELAS, VREDA LA TRINIDAD DE ESTE MUNICIPIO**, con número catastral 25386000200020466000 de este Municipio, se encuentra localizado en los usos específicos a continuación:



GEOREFERENCIACION PORTAL IGAC.

SUELO RURAL

Constituyen esta categoría los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de los recursos Naturales y actividades análogas.

Su delimitación se localiza en las planchas del I.G.A.C., a escala 1:10.000, que hacen parte del presente Acuerdo, y que deroga los Acuerdos N° 06 de junio 13 de 1996 y el N° 015 de septiembre 15 de 1997.

PARAGRAFO: Para todos los suelos rurales del municipio de la Mesa, se permitirá construcciones con alturas máximas de dos (2) pisos más altillo. Así mismo se exigirá el cumplimiento de las normas establecidas por la autoridad ambiental, en decir la CAR, en lo referente al tratamiento y disposición final de los residuos sólidos y líquidos.

Usos principales: Son los usos predominantes que determinan el carácter funcional en cada área y no tienen dentro de ella restricciones para su localización.

Usos Compatibles: Se trata de usos que son complementarios a los usos principales.

Usos restringidos: Son aquellos usos que presentan algún grado de incompatibilidad con los usos principales y compatibles y que requieren de un estudio especial para su ubicación.

Usos prohibidos: Son aquellos usos incompatibles con las actividades principales y permitidas y que bajo ninguna circunstancia serán aprobados.

III. COMPONENTE RURAL

Es un instrumento para garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, la conveniente utilización del suelo rural y las actuaciones públicas tendientes al suministro de la infraestructura y equipamientos básicos para el servicio de los pobladores rurales.

El predio se encuentra contenido dentro **SUELOS DE USO AGROPECUARIO SEMI INTESIVO O SEMI MECANIZADO;**

ARTICULO TREINTA Y DOS: III.1.2.1.2 SUELOS DE USO AGROPECUARIO SEMIINTENSIVO O SEMI-MECANIZADO: Son aquellas áreas con suelos de mediana capacidad agrológica, caracterizadas por un relieve de plano a moderadamente ondulados, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que pueden permitir una mecanización controlada o uso semi-intensivo. Se localizan en el mapa con el número 7.

- Uso Principal: Agropecuario tradicional a semi - mecanizado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 15 % del predio para uso forestal protector – productor para promover la formación de la malla ambiental.
- Usos Compatibles: Infraestructura para distritos de adecuación de tierras, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas o cunículas y vivienda del propietario.
- Usos Condicionados: Cultivos de flores, granjas porcinas, minería, recreación general, vías de comunicación, infraestructura de servicios y parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre, siempre y cuando no resulten predios menores a los autorizados por el

municipio, para tal fin.

- Usos Prohibidos: Usos urbanos y suburbanos, ¡ndustriales y loteo con fines de construcción de vivienda.

AREAS	OCUPACION MAXIMA DEL AREA DEL PREDIO (INDICE DE OCUPACION)		AREA A REFORESTAR CON ESPECIES NATIVAS	
	DISPERSA	AGRUPADA	DISPERSA	AGRUPADA
AGROPECUARIA TRADICIONAL (CERRO O MONTAÑA)	15 %	20 %	85 %	80 %
AGROPECUARIA SEMI-MECANIZADA O SEMI-INTENSIVA (CERRO O MONTAÑA)	15 %	20 %	85%	80 %
RECREACION	15 %	30 %	85%	70%

*Tabla de índices de ocupación máxima y de reforestación con especies nativas.

Dada en la Subdirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial a los veintiún (21) días del mes de Mayo del año dos mil veinte (2020).

ARQ. VILMA JENIETH HERRERA ROA
Subdirectora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Planeación Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Arq. Ana María Sanmiguel Tarquino	Profesional de Apoyo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			